

**Viceministerio de Economía y Planificación  
Gerencia de Desarrollo Económico  
Dirección General de Empresas Públicas**

Asunción, 16 de diciembre de 2025

**NOTA DGEP N° 112/2025**

SEÑOR

**LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ**, PRESIDENTE

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.)

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota PR N° 540 de fecha 02 de diciembre de 2025, por la cual solicita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), aclaración sobre la aplicabilidad del artículo 387 del Decreto N° 3248/2025, reglamentario de la Ley N° 7408/2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación 2025”, relacionado a la autorización previa del VAF para el inicio de los llamados de contratación pública en la modalidad Ad Referéndum.

En atención a que la consulta surge de la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en la cual se indica que para este tipo de llamados se requiere contar con autorización expresa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Viceministerio de Administración Financiera (VAF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 387 del citado decreto.

Al respecto, el Departamento de Políticas y Regulación dependiente de la Coordinación de Análisis de Políticas de Suministro Público de la Dirección General del Sistema Nacional de Suministro Público, se ha expedido mediante Dictamen DPR N° 08/2026, el cual en resumidas cuentas, refiere que la disposición contenida en el artículo 387 del Decreto N° 3248/2025 no resulta aplicable a ESSAP S.A, en razón de que dicha entidad no ostenta el carácter de OEE, no integra el PGN ni depende del MEF para su planificación financiera, por lo que no le resulta exigible la autorización del VAF como condición previa para el inicio de procesos de contratación pública en modalidad Ad Referéndum.

Adjuntamos a la presente nota, el referido Dictamen, a fin de poner conocimiento de la DNCP la interpretación del área competente en materia del Sistema Nacional de Suministro Público.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi distinguida consideración.

DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS